

"PARA DIGITALIZAR"

Santa Elena, Agosto 26 de 1.977.

Señor doctor
Hernán Cobo Barona,
Ciudad.

Estimado doctor:

Nos es grato indicarle a usted, que HERCO CIA. LTDA., constituida el 16 de Enero de 1.974, ante el Notario Público de este Cantón, señor William Tandazo Torres. Escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este mismo Cantón, con fecha Enero 28 de 1.974, en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted en reemplazo del señor Hernán Cobo Pérez, para el cargo de PRESIDENTE por el período de OCHO AÑOS de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía.-

En su calidad de PRESIDENTE le corresponden las atribuciones determinadas en el Artículo dieciocho de los referidos Estatutos, que a continuación se transcriben: a.) Presidir las sesiones de Junta General, y firmar las actas conjuntamente con el Gerente de la Compañía; b.) Presentar a la Junta General cuando lo requiera informes sobre sus gestiones; c.) solicitar al Gerente y demás funcionarios y empleados de la Compañía, cuando le estime conveniente los informes que crea necesarios; d.) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e.) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o falta temporal de éste; f.) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; g.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.-

Aprovechamos la oportunidad para hacer llegar a usted nuestras especiales sentimientos de consideración y estima.

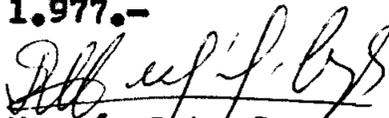
Atentamente,

p. HERCO CIA. LTDA.


Hernán Cobo Pérez
PRESIDENTE

cl/.

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE HERCO CIA. LTDA.- Santa Elena, Agosto 26 de 1.977.-


Hernán Cobo Barona.

DECLARACION: Que queda inscrito el presente nombramiento, en su respectivo Registro, con el No.45, de fojas No.48-49; y, anotada bajo

el No.505 del Repertorio.-

Santa Elena, Septiembre 5 de 1.977



[Handwritten Signature]
Abog. Nicanor de J. Alejandro R.
Registrador de la Propiedad
del Cantón Santa Elena